

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA

**1024** *ORDEN de 25 de julio de 1990, del Departamento de Hacienda, por la que se dispone el arrendamiento de un inmueble sito en Bujaraloz (Zaragoza), calle Tollanco, sin número para sede de la Oficina Comarcal de la Dirección General de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.*

Visto el expediente incoado a petición del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes para el arrendamiento de un inmueble con destino a Oficinas Comarcales de la Dirección General de Ordenación Rural.

CONSIDERANDO los antecedentes de hecho e informes de la Dirección General de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y Dirección General del Patrimonio y Contratación del Departamento de Hacienda.

CONSIDERANDO que la normativa de aplicación está representada por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2 de abril de 1987 (Artículo 54) y por el Reglamento que la desarrolla de 21 de febrero de 1989 (artículos 23 y 24), que atribuyen competencias al Consejero de Hacienda para concertar contrato de arrendamiento de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto debe ponderarse tanto el que en fecha próxima expira el contrato vigente, cuanto la escasez del mercado y las peculiaridades del bien.

Por todo ello, se considera procedente dictar la siguiente, Orden:

*Primero.*—Concertar el contrato de arrendamiento a suscribir entre el Excelentísimo Señor Consejero de Hacienda, en representación de la Diputación General de Aragón y Don Joaquín Val Allué, propietario del inmueble sito en Bujaraloz, en la calle Tollanco, sin número, de unos 245 metros cuadrados, que consta de planta baja, primera planta y altillo, con destino a ubicar la oficina comarcal dependiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

El plazo por el que se estipula es de dos años a partir del primero de octubre de 1990.

El precio será de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas) mensuales, que se incrementarán con el tipo correspondiente de IVA, actualmente del 12 %, resultando así una cantidad mensual a abonar por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, de ochenta y cuatro mil pesetas (84.000 pesetas).

Se pacta la cláusula de revisión de precios para el segundo año, de acuerdo con los índices del Instituto Nacional de Estadística; sin imposición de fianza por parte de la Diputación General de Aragón, y en los términos que en contrato separado se contienen, que deberá ser firmado por ambas partes.

*Segundo.*—La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 25 de julio de 1990.—El Consejero de Hacienda, José María Bescós Ramón.

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**1025** *ORDEN de 27 de junio de 1990, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se otorga a «Distribuidora de Gas Zaragoza, S. A.» concesión administrativa para el servicio público de suministro de aire propanado por canalización en el término municipal de Ejea de los Caballeros.*

La empresa Distribuidora de Gas Zaragoza, S. A. ha solici-

tado concesión administrativa para el servicio público de suministro de aire propanado por canalización en el término municipal de Ejea de los Caballeros a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Las características de las instalaciones proyectadas son básicamente las siguientes:

Tipo de gas: Aire propanado de alto poder calorífico convertible a gas natural.

Planta de aire propanado: 706 Nm<sup>3</sup>/hora.

Número de líneas: Tres.

Caudal por línea: 200/400/800 Nm<sup>3</sup>/hora.

Reserva mínima: 5 días.

Depósitos: 2 Ud. de 60 m<sup>3</sup> o 1 Ud de 120 m<sup>3</sup>.

Antena de penetración: Tubería de polietileno de media densidad en calidad UNE 53.333.80 y D. N. 200 mm.

Red de distribución: Tubería de polietileno de media densidad en calidad UNE 53.333.80 y D. N. 200 mm.

Utilización: Usos domésticos, comerciales e industriales.

Presupuesto: 10.300.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes instruidos al efecto, según establece el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/73 de 26 de octubre (BOE de 21-11-73).

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio y 539/1984, de 8 de febrero sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón.

Este Departamento, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se otorga a «Distribuidora de Gas Zaragoza, S. A.», la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro por canalización de aire propanado de alto poder calorífico convertible a gas para usos domésticos comerciales e industriales en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

*Primera.*—El concesionario constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 206.000 pesetas, importe del dos por ciento del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme el artículo 13º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio (BOE del 25) o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y al Real Decreto Legislativo 1255/1986, de 6 de junio, de adaptación a los compromisos derivados del Tratado de Adhesión de España a la CEE (Boletín Oficial del Estado de 27 de junio de 1986). El concesionario deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de este Departamento la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza para su constancia en el expediente.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, formalice el Acta de puesta en marcha de las instalaciones.

*Segunda.*—De acuerdo con los artículos 9º, apartado e, y 21º del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases